

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2016 00261 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Cenia García Ballesteros y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 10 de mayo de 2023, que modificó un ordinal y confirmó los demás de la sentencia proferida en audiencia del 6 de junio de 2022, que había accedido parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia del 6 de junio del 2022, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., así:

TERCERO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional a pagar a favor de los familiares del señor Duban Alcides García Ballesteros (q.e.p.d.) cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral, distribuidos así

(...)

SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás partes, la sentencia del 6 de junio del 2022, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: SIN condena en costas en esta instancia..."

En las sentencias de primera y segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9923a390367345919ef40bf63e4539eb132286c675c1e91fa52a195f5bb500**

Documento generado en 30/06/2023 07:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>